INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA RECIBIDA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. 4162.010.32.1.0496-2026

Dentro del plazo estipulado en el proceso de Mínima Cuantía No. 4162.010.32.1.0496-2026, cuyo cierre fue el día tres (03) de marzo de 2026, a las 09:00 horas, se presentaron las siguientes ofertas:

PROPONENTE	FECHA Y HORA	VALOR DE LA PROPUESTA
1. LYN INGENIERIA SAS	3/03/2026 8:49 AM	$116.216.151
2. CONTROL SERVICES ENGINEERING	3/03/2026 8:50 AM	$120.408.801
3. YOLUK	3/03/2026 8:53 AM	$124.950.838
4. MAZU SERVICIOS INTEGRALES	3/03/2026 8:56 AM	$130.759.079
5. CONSORCIO GRAMAS DEPORTIVAS	3/03/2026 7:38 AM	$132.457.426
6. GRARCO SAS	3/03/2026 7:48 AM	$149.575.876
7. EQUIVER SAS	2/03/2026 10:32 PM	$149.760.822

En el marco de los dispuesto en el numeral 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía, se establece que la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si dicha oferta no cumple, deberá evaluarse la del segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En concordancia con esta premisa, se procede a evaluar la capacidad jurídica de la oferta presentada por el proponente **INDUSTRIAS YOLUK S.A.S.**, quien presentó la tercera oferta de **menor valor** que se relaciona a continuación:

INDUSTRIAS YOLUK S.A.S. NIT 901.813.725-9			
No.	DOCUMENTOS PARA APORTAR	CUMPLE O NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Carta de presentación de la propuesta	NO CUMPLE	El Formato 1 Carta de Presentación no se diligenció en su totalidad toda vez que no se indicó la matricula profesional de ingeniera de la Representante Legal o en caso de que la Representante Legal no sea profesional en ingeniería, se debe avalar por un ingeniero matriculado y suministrar el titulo y matricula profesional que respalde la acreditación de este requisito. Así mismo se observa que no diligenció el numeral 21 en lo

			correspondiente a Grupo Empresarial y Composición Accionaria.
2	Autorización para contratar	N/A.	NO REQUIERE
3	Documento de conformación del consorcio o unión temporal	N/A.	NO APLICA
4	Certificado de existencia y representación legal	CUMPLE	Presenta Certificado de Existencia y Representación de INDUSTRIAS YOLUK S.A.S. NIT 901.813.725-9 Expedido por la Cámara de Comercio del Huila, el 02 de febrero de 2026. El objeto social SI cumple con la necesidad que tiene la entidad el cual es *REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE JUEGO HÍBRIDO DEL ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, SEGÚN BP-26005934*" La representante legal es la señora DERLY MILENA PINEDA ESQUIVEL identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.505.264 La representante legal podrá suscribir contratos sin límite de cuantía.
5	Registro Único Tributario RUT	CUMPLE	Presenta registro único tributario – RUT, de fecha 22 de febrero de 2026.
6	Documento de Identificación de la Representante Legal	CUMPLE	Aporta escaneo de Cédula de Ciudadanía de la señora DERLY MILENA PINEDA ESQUIVEL identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.505.264
7	Certificado de boletín de responsabilidad fiscal	NO CUMPLE	No aporta certificado expedido por la Contraloría General de la República.
8	Certificado de antecedentes disciplinarios	NO CUMPLE	No aporta Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación.
9	Certificado de antecedentes judiciales	NO CUMPLE	No aporta Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
10	Certificado de medidas correctivas	NO CUMPLE	No aporta RNMC expedido por la Policía Nacional de Colombia.
8	Certificado del REDAM	NO CUMPLE	No aporta CERTIFICADO REDAM.
9	Certificado de pago de seguridad social y parafiscales	NO CUMPLE	No aporta FORMATO 6.

10	Compromiso anticorrupción	CUMPLE	Aporta formato suscrito por la Representante Legal.

CONSOLIDADO EVALUACIÓN JURIDICA	
INDUSTRIAS YOLUK S.A.S.	**NO CUMPLE**

Así las cosas, el proponente **INDUSTRIAS YOLUK S.A.S. NO CUMPLE** con la capacidad jurídica requerida en el proceso de selección.

En consecuencia, la Entidad le concede al proponente hasta el día once (11) de marzo de 2026 a las 3:00 PM, para que subsane las observaciones señaladas en este informe de evaluación y verificación).

Se advierte al proponente que, en caso de no presentar la subsanación requerida, se tendrá por rechazada la oferta dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. 4162.010.32.1.0496-2026

En constancia a lo anterior se expide en Santiago de Cali, el diez (10) de marzo de 2026.

DIEGO FERNANDO SAENZ SANCHEZ
ROL JURIDICO

Proyectó: Ana Maria Erazo Puentes – Contratista SDR